

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 1 de 32

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-CPS-019-2026**

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para **“GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA”**.

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

 | modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 2 de 32

documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
 2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
 3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
 4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
 5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
 6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
 7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.
- Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 3 de 32

- Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 4 de 32

adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuará el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 5 de 32

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 6 de 32

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Plata Huila y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co)

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026		Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 7 de 32

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de los principios y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, corresponde a las autoridades públicas garantizar la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, la preservación del orden público y la seguridad en el territorio nacional. En el ámbito municipal, estas responsabilidades se materializan mediante la articulación permanente entre las diferentes entidades y organismos que integran el sistema de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia.

De conformidad con la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, los municipios pueden destinar recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET para financiar programas, proyectos y actividades orientadas a preservar el orden público, fortalecer la seguridad ciudadana, prevenir factores generadores de violencia y apoyar las acciones desarrolladas por la Fuerza Pública y demás organismos competentes en materia de seguridad y justicia.

El Municipio de La Plata, Huila, por sus condiciones geográficas, estratégicas y de orden público, requiere de manera permanente el acompañamiento institucional de organismos como la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección, Migración Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la Personería Municipal y demás entidades que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, desarrollan actividades de prevención, control, investigación, judicialización, protección y mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Con ocasión de operativos especiales, comisiones oficiales, actividades de inteligencia e investigación, consejos de seguridad, intervenciones interinstitucionales, jornadas de control territorial y demás acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y el orden público, es frecuente el desplazamiento temporal de

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión

 ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 06/02/2026	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GCT-F05 Versión: 05 Página 8 de 32

personal de apoyo y refuerzo institucional proveniente de otras jurisdicciones, situación que genera la necesidad de garantizar condiciones logísticas adecuadas para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

En tal sentido, el servicio de alojamiento constituye un apoyo logístico indispensable para asegurar la permanencia, disponibilidad y capacidad operativa del personal comisionado o de apoyo que participa en actividades relacionadas con la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección de la población civil, la prevención del delito y el fortalecimiento del acceso a la justicia en el municipio. La ausencia de este apoyo podría limitar la ejecución de operativos, acciones de control y estrategias institucionales orientadas a garantizar la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que desarrollen actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata, Huila, constituyéndose esta contratación en una inversión directamente relacionada con los propósitos y finalidades autorizadas para la destinación de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

4.1.- ASPECTOS ESPECIFICOS

Que mediante sesión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de La Plata – Huila, realizada el día nueve (09) de junio de 2026, se llevó a cabo el análisis de las necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas y de apoyo de los organismos que desarrollan funciones en materia de seguridad, orden público, convivencia ciudadana, protección y acceso a la justicia en el territorio municipal.

Durante dicha sesión, los integrantes del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015, aprobaron la destinación de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA**

<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
Página 9 de 32							

Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$982.198.962) M/CTE, para financiar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al apoyo logístico de los organismos que contribuyen al mantenimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata – Huila.

La decisión adoptada por el Comité Territorial de Orden Público quedó consignada en el acta correspondiente a la sesión del nueve (09) de junio de 2026, documento que constituye el soporte técnico y jurídico de la presente contratación y que hace parte integral de los antecedentes del proceso.

En desarrollo de las recomendaciones y justificaciones expuestas por los miembros del Comité Territorial de Orden Público, se estableció la necesidad de garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo, comisionado o en misión oficial de las entidades que desarrollan actividades relacionadas con la seguridad, la defensa, la protección, el control institucional y la administración de justicia, entre ellas la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección – UNP, Migración Colombia, la Personería Municipal y demás organismos competentes que intervengan en acciones de prevención, control, investigación, judicialización, protección y mantenimiento del orden público.

No obstante haberse aprobado una bolsa de recursos por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$982.198.962) M/CTE** para atender las diferentes necesidades priorizadas por el Comité Territorial de Orden Público, y considerando el comportamiento actual del recaudo de los recursos que financian el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la Administración Municipal iniciará la ejecución de las actividades priorizadas mediante la presente contratación con una apropiación inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE**, valor que resulta acorde con la disponibilidad presupuestal existente y con las proyecciones financieras efectuadas por la entidad territorial.

La presente contratación se encuentra alineada con la Dimensión 1 del Plan de Desarrollo Municipal, Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana, así como con las estrategias definidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 "Alternativas de Paz para el Progreso", particularmente con la línea estratégica orientada al fortalecimiento institucional de los organismos responsables de la seguridad, el orden público, la convivencia ciudadana, la gobernabilidad y el acceso a la justicia.

En desarrollo de estos instrumentos de planificación, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan la presencia y permanencia del personal de apoyo y/o comisionado de las diferentes entidades que desarrollan funciones de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia en el municipio, facilitando la ejecución de operativos conjuntos, actividades de prevención, intervenciones interinstitucionales, consejos de seguridad, jornadas de control territorial, acciones investigativas, esquemas de protección, atención de situaciones de alteración del orden público y demás actuaciones institucionales encaminadas a preservar la tranquilidad, la seguridad, la convivencia ciudadana y el Estado Social de Derecho.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

ste apoyo logístico estará dirigido, entre otras entidades, a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, la Unidad Nacional de Protección (UNP), así como a los demás organismos de seguridad, defensa, inteligencia, protección, control y administración de justicia que, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrollen actividades en el municipio de La Plata y contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la protección de los derechos fundamentales, el acceso efectivo a la justicia, la defensa de la institucionalidad democrática y la convivencia pacífica de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el servicio de alojamiento para el personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que desarrollen actividades orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con las prioridades definidas por el Comité Territorial de Orden Público y con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.

Así mismo, dentro de los proyectos estratégicos definidos en el PISCC se contempla el apoyo logístico, operativo y de bienestar para las entidades que desarrollan funciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección de los derechos fundamentales y la administración de justicia, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 418 de 1997, la Ley 1421 de 2010, el Decreto 399 de 2011 y el Decreto 1066 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1421 de 2010, los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET pueden destinarse a la realización de gastos encaminados a generar condiciones que propicien la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, las actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y, en general, aquellas inversiones que contribuyan a garantizar la convivencia pacífica y el fortalecimiento institucional de los organismos encargados de tales funciones.

En este contexto, el servicio de alojamiento constituye un componente logístico indispensable para garantizar la presencia efectiva y permanente del personal de apoyo, comisionado o en misión oficial que sea requerido por las diferentes entidades que participan en el mantenimiento de la seguridad y el orden público en el municipio. Lo anterior cobra especial relevancia cuando se desarrollan operativos especiales, actividades de control territorial, intervenciones interinstitucionales, jornadas de prevención, eventos de afluencia masiva de público, acciones de investigación judicial, esquemas de protección, consejos de seguridad, actividades de inteligencia y demás actuaciones institucionales que demandan el desplazamiento temporal de servidores públicos provenientes de otras jurisdicciones.

Adicionalmente, el Municipio de La Plata no cuenta con infraestructura propia que permita alojar al personal de apoyo y/o comisionado que, de manera temporal o extraordinaria, es desplazado al municipio por los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, resulta indispensable contratar la **prestación del servicio de alojamiento**, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras y oportunas de hospedaje al personal de la **Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia,**

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

Unidad Nacional de Protección (UNP) y demás entidades que, en desarrollo de operativos, comisiones oficiales, investigaciones, actividades de inteligencia, jornadas de control territorial, esquemas de protección, consejos de seguridad o cualquier otra actuación institucional relacionada con la seguridad ciudadana, el orden público, la convivencia, la protección de los derechos fundamentales, la administración de justicia y la defensa de la institucionalidad democrática, requieran permanecer temporalmente en el municipio de La Plata, Huila.

En consecuencia, la presente contratación constituye una medida de fortalecimiento institucional que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el PISCC 2024-2027, al desarrollo de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana y a las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de La Plata – Huila, en sesión del nueve (09) de junio de 2026, mediante la cual se priorizaron recursos del FONSET para apoyar las acciones desarrolladas por los organismos de seguridad, defensa, protección, control y administración de justicia que operan en la jurisdicción municipal.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato:

“GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIONADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA, PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL ORDEN PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA”.

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza Jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DENOMINADO
80131504	Servicio de alojamiento temporal

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	HABITACION SENCILLA – CAPACIDAD PARA 01 PERSONA: amoblada, con 1 cama sencilla, 1 televisor y aire acondicionado.	1	\$56.000
2	HABITACIÓN DOBLE - CAPACIDAD PARA 02 PERSONAS: Amobladas, con 2 camas gemelas, 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado.	1	\$110.666
3	HABITACIÓN TRIPLE - CAPACIDAD PARA 03 PERSONAS: Amoblada, con 1 cama dobles, 1 camarote (de 2 camas gemelas), 1 televisor, 1 baño privado, con aire acondicionado, capacidad para 3 personas.	1	\$164.666

Nota 1.- La DISPONIBILIDAD oficial será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE** del cual se descontará de conformidad con los requerimientos de alojamiento del personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control, y administración de justicia que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el municipio de la Plata Huila, previa autorización y validación del supervisor de la presente actuación contractual.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

Nota 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **ANEXO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

6.1.2.- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Persona Jurídica.

Con certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y que se encuentre vigente, en el que su actividad comercial (CIU) u objeto social, incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 15 de 32

Con Registro mercantil vigente y cuya actividad comercial (CIU), incluya la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

Estos requisitos serán verificados, a través del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.4.3.- consorcios y/o uniones temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y con los siguientes requisitos: **(ANEXO 6- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL).**

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación, que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 16 de 32

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual, se exprese esta circunstancia y debe ser expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones). Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

6.1.8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del Representante Legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **EL ANEXO 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo, o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 N° 5-09 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz Luis Carlos Anaya, 1 er piso – Secretaria de Hacienda.

Nota: se aclara a los oferentes que el anexo es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (ANEXO 4).

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN**.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 18 de 32

6.1.12.- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

 Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
 NIT **891.180.155-7**

6.1.13.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por el personal profesional de apoyo a la Secretaria de Gobierno Municipal.

6.2.1.- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica sopena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 19 de 32

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 5** de esta invitación denominado “**Propuesta económica**”, precisando las especificaciones allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de ser rechazada.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6.2.2.- EXPERIENCIA GENERAL.

6.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que, su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Se debe allegar para verificar ello, el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matrícula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

6.2.2.3.- CONJUNTAMENTE. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

En caso de consorcios, o uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal) en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de Un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (Servicios de alojamiento), debidamente ejecutado y terminado, y cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

NOTA 1. Cuando el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos con entidades o personas de derecho privado, deberá aportar obligatoriamente, además de los documentos generales exigidos, copia de la factura correspondiente, copia del comprobante de egreso o documento equivalente que acredite el pago, así como el certificado de retenciones practicadas, cuando haya lugar. Igualmente, deberá anexar los soportes contables y tributarios que demuestren la ejecución del contrato, tales como declaraciones tributarias asociadas

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 21 de 32

y demás documentos que permitan verificar la realidad de la prestación del servicio o suministro efectuado. El cumplimiento de esta condición será obligatorio para la validación de la experiencia aportada.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA

Que de acuerdo al servicio que se pretende contratar por parte de la entidad y que busca satisfacer la necesidad, deberá constatar que el proponente cuente con un establecimiento de comercio que con las siguientes condiciones:

- Garantizar parqueadero cerrado
- Garantizar mínimo la disponibilidad de veinte (20) habitaciones que permita la atención en el término que sea requerido.

Cabe indicar que la entidad, se reservará el derecho de verificar, a través de visita técnica realizada in situ.

Nota 1.- Lo anterior, será acreditado a través de auto certificación suscrita por el proponente en la que garantice el cumplimiento de las condiciones antes descritas.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

7.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la función administrativa, se procedió por la Entidad a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones realizadas a empresas y personas del sector comercial, dedicadas al suministro y a la prestación de servicios, como el requerido en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial, fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 22 de 32

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata Huila, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:
1) El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la presentación de la factura o documento equivalente y la suscripción del informe de supervisión que acredite el cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales. **2)** El diez por ciento (**10%**) restante quedará supeditado y se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación Bilateral del contrato (o se ejecute la liquidación unilateral si a ello hubiere lugar), previo recibo a satisfacción del servicio contratado y la correspondiente certificación final del Supervisor.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán con la presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades junto con soportes de la ejecución, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026001087 del 22 de junio de 2026, con rubro 2.3.2, Fuente: 120301 – LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU), por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE.**

7.6.- Lugar de Ejecución.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila. La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación, deberá llevarse en el Municipio de La Plata Huila, en los lugares, fechas y horas que sean establecidas por el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

9. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de alojamiento en cada uno de los eventos de conformidad con los requerimientos de alojamiento del personal de apoyo y/o comisionado de los organismos de seguridad, defensa, protección, control, y administración de justicia que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el acceso a la justicia en el municipio de la Plata Huila, previa autorización y validación del supervisor de la presente actuación contractual, en los términos, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), garantizando un excelente servicio y buena calidad de los elementos entregados.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad en buenas condiciones de aseo y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
5. Proveer elementos en óptimas condiciones, salubridad y de la mejor calidad en el Alojamiento.
6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
7. Soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios contratados, para verificar la calidad ofrecida.
9. Prestar el servicio con personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.3.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios y bienes sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 25 de 32

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 26 de 32

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 28 de 32

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adiciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

Se anexa al presente estudio previo la certificación expedida por el Secretario de Hacienda el día 18/03/2026 con Consecutivo No. 160-8-050 y mediante la cual, se estableció que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 del año 2020, las estampillas y tasas municipales que debe cancelar una persona natural o jurídica que suscriba contratos de compraventa, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	% 2 del Valor del Contrato: El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	% 1 del Valor del Contrato: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro-electrificación Rural	% 0.5 del Valor Total del Contrato: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro-justicia familiar	2% del valor total del contrato, los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de la Plata – Huila.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
------------------------------	--

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO

19. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la

		CARGO	FIRMA
	PROYECTO		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.

6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

 Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA N.I.T. 891.180.155-7	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA						
	CÓDIGO	GC-GU-01	F. APROB	06/10/2023	VERSIÓN	00	
							Página 32 de 32

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

20.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		